



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de marzo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número veintisiete (027-2023), presentada por la ciudadana [redacted] en la que mediante un Poder General Administrativo actúo en nombre y representación del señor [redacted] En dicha solicitud, manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
**“Por este medio solicito tener acceso a los planos de un inmueble colindante con la Carretera de Oro el inmueble está ubicado en Cantón La Cabaña, en el lugar llamado Plan del Coyol, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, del terreno inicial se hicieron segregaciones para la construcción de la Carretera de Oro, la persona que vendió al estado fue [redacted] y del último resto del inmueble que fue vendido al señor [redacted] se desconoce la ubicación exacta, ya que incluso el Centro Nacional de Registros intentó ubicarlo y no fue posible, razón por la cual solicito a ustedes tener acceso a los planos de esa zona para determinar la ubicación del referido inmueble ya que el resto vendido al señor [redacted] según escritura colinda con la Carretera de Oro en rumbo Nor - Este y al Oriente.
El número de matrícula del inmueble inicial es:
Segregación por venta al Estado
Matrícula del inmueble que se busca es [redacted]**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, una dependencia de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de una nota con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0246/2023, recibida en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 027-2023, registrada en la oficina de información y respuesta del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en la cual se solicita los siguiente: ‘...POR ESTE MEDIO SOLICITO TENER ACCESO A LOS PLANOS DE UN INMUEBLE COLINDANTE CON LA CARRETERA DE ORO. EL INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN CANTÓN LA CABAÑA, EN EL LUGAR LLAMADO PLAN DEL COYOL, CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR DEL TERRENO INICIAL SE HICIERON SEGREGACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE ORO, LA PERSONA QUE VENDIÓ AL ESTADO FUE _____ Y DEL ÚLTIMO RESTO DEL INMUEBLE QUE FUE VENDIDO _____

SE DESCONOCE LA UBICACIÓN EXACTA, YA QUE INCLUSO EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS INTENTÓ UBICARLO Y NO FUE POSIBLE, RAZON POR LA CUAL SOLICITO A USTEDES TENER ACCESO A LOS PLANOS DE ESA ZONA PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE YA QUE EL RESTO VENDIDO _____

SEGÚN ESCRITURA COLINDA CON LA CARRETERA DE ORO EN RUMBO NOR-ESTE Y AL ORIENTE. (SOLICITANTE PIDE ACCESO A LOS PLANOS PARA VERIFICAR Y POSTERIORMENTE REALIZAR UNA TOPOGRAFIA O LEVANTAMIENTO CATASTRAL) (SE ADJUNTAN EN EL SISTEMA ESCRITURA DEL INMUEBLE QUE BUSCAN Y ESCRITURA DE SEGREGACION DE VENTA AL ESTADO)...?.

En atención al requerimiento realizado ante la OIR, la información solicitada corresponde a un inmueble el cual fue afectado por el proyecto vial denominado 'CONSTRUCCION DE CARRETERA CA-1, ENTRE CA-4 (TRONCAL DEL NORTE) Y CALLE A TONACATEPEQUE PAQUETE III' identificado como parcela 1319, con respecto a la información solicitada se hacen las siguientes observaciones:

1. Adjunto a este escrito se envía el plano individual de afectación de la parcela de interés, porción que fue vendida por _____ al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas.
2. En cuanto a la porción de terreno restante posterior a la venta _____ al Estado y Gobierno de El Salvador, esta Dirección no cuenta con dicha información y no es posible ubicar el inmueble _____ en razón que no es de nuestro conocimiento las segregaciones que el propietario realizo del resto del inmueble posterior a la venta al Estado, sin embargo se adjunta mapa parcela con la presunta

ubicación del resto, en este caso según expresan: 'RESTO DEL INMUEBLE QUE FUE VENDIDO

Por tanto, habiendo realizado las investigaciones necesarias referentes a la información requerida a la OIR con número de solicitud 0027-2023, tengo a bien remitir a usted la información correspondiente:

- Plano individual de afectación de la porción adquirida al Estado y Gobierno de El Salvador.
- Mapa Parcela de Centro Nacional de Registros".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información

